

## **Establecen el otorgamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en el marco de Contratos de Concesión**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 088-2014-EF/52.03**

Lima, 23 de diciembre de 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que, resulta pertinente establecer un procedimiento excepcional para el adecuado flujo de los recursos provenientes de la colocación de Bonos Soberanos autorizados conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Endeudamiento, que conforman parte de la estructura de financiamiento de Contratos de Concesión suscritos por el Estado de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, y el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la Generación de Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada;

Que, en tal sentido, se hace necesario autorizar el otorgamiento de los citados recursos mediante transferencias directas a cuentas de fideicomisos constituidos en el marco de los respectivos Contratos de Concesión;

De conformidad con el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, el literal j) del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el numeral 2 del artículo 47° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo N° 325 y el literal i) del artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF y, estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1°.- Otorgamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en el marco de Contratos de Concesión.**

Los recursos de la fuente de financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la colocación de Bonos Soberanos conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Endeudamiento, pueden ser transferidos, excepcionalmente, de manera directa a favor de las respectivas cuentas bancarias de fideicomisos constituidos por las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de contratos de concesión suscritos conforme a las disposiciones legales referidas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

#### **Artículo 2°.- Transferencia de Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito**

Para efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público autoriza la transferencia directa de los mencionados recursos a la cuenta bancaria del respectivo fideicomiso, a solicitud de la Entidad del Gobierno Nacional.

El registro de la información de las operaciones de ejecución del gasto de los recursos transferidos conforme a lo indicado en el párrafo precedente se efectúa, previo a la

instrucción de pago de obligaciones contraídas que realice la entidad del Gobierno Nacional al fiduciario, sobre la base de la documentación sustentatoria correspondiente a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

CARLOS LINARES PEÑALOZA  
Director General  
Dirección General de Endeudamiento  
y Tesoro Público

1181917-1